Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 020 -2010/DP

Lima, 18 AGO. 2010

VISTO:

El Memorando Nº 137-2010-DP/GA, remitido por el Jefe de Gabinete, por el que solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo, del 22 al 30 de agosto del 2010 inclusive, por motivos personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo con rango constitucional que se rige por lo establecido en su Ley Orgánica, Ley Nº 26520;

Que, mediante el documento de visto se comunica que la Defensora del Pueblo se ausentará de la Institución por motivos personales, del 22 al 30 de agosto del 2010 inclusive;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al Primer Adjunto, abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, del 22 al 30 de agosto del 2010 inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Defensora del Pueblo, conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con lo establecido en los literales d), f) y p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, del 22 al 30 de agosto del 2010, inclusive; y en tanto dure la ausencia de la Titular de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO